Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20211030110151 - OAJ
Fecha: 05-11-2021 04:35

Bogotá D.C.,

Doctora
OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria
COMISIÓN SEGUNDA DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO EXTERIOR, DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68
Edificio Nuevo Congreso de la República
Correo electrónico: debates.comisionsegunda@camara.gov.co
comision.segunda@camara.gov.co

Asunto: Respuesta a cuestionario para debate de control político
Proposición No. 019 del 26/10/2021
Radicados ANDJE No. 20218002066362 y 20218002049642.

Respetada Doctora Grajales:

Mediante el radicado del asunto el 11-10-2021 recibimos su comunicación trasladada del Ministerio de Justicia, en la que remite el cuestionario de control político para la proposición No. 19 suscrito por el H.R. Caros Adolfo Ardila Espinosa, planteando las siguientes preguntas:

"1. ¿Cuáles son los riesgos jurídicos internacionales frente a las medidas administrativas o jurisdiccionales que tomen las autoridades competentes respecto de la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A?

2. ¿Cómo se diferencian las medidas administrativas y jurisdiccionales de la SuperSociedades u otra entidad competente, de una expropiación indirecta?

3. ¿Qué experiencias tiene Colombia frente a litigios por supuesta expropiación indirecta de inversión extranjera?

4. Se han adelantado medidas para mitigar riesgos jurídicos internacionales por causa de las medidas jurisdiccionales o administrativas que se han tomado o llegaren a tomar frente a la empresa Monómeros?"

Conforme lo anterior, a continuación se procede a dar respuesta a cada uno de sus interrogantes en el mismo orden en que fueron planteados:

“1. ¿Cuáles son los riesgos jurídicos internacionales frente a las medidas administrativas o jurisdiccionales que tomen las autoridades competentes respecto de la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A?

Respuesta:

En principio, no existen riesgos internacionales cuando el Estado toma medidas administrativas o jurisdiccionales en cumplimiento de la ley y en ejercicio de sus facultades. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no puede pronunciarse sobre medidas hipotéticas que se tomen en el futuro.

“2. ¿Cómo se diferencian las medidas administrativas y jurisdiccionales de la SuperSociedades u otra entidad competente, de una expropiación indirecta?”

Respuesta:

No existe equivalencia entre los conceptos “medidas administrativas y jurisdiccionales” de la SuperSociedades u otra entidad competente y el de “expropiación indirecta”.

Por un lado, las medidas administrativas son las emanadas de la administración pública en ejercicio de sus potestades. Respecto a las medidas “jurisdiccionales”, entendemos que en su pregunta quiso hacer referencia a las medidas de carácter judicial, esto es, a las decisiones que toman los jueces de la República o las autoridades administrativas que cuenten con funciones jurisdiccionales.

En cambio, por otro lado, “la expropiación indirecta” es un estándar de inversión que comúnmente se negocia en tratados bilaterales o multilaterales de inversión, mediante el cual un Estado garantiza a los inversionistas del otro Estado parte del tratado, que sus inversiones no serán sujetas a medidas que tengan efectos similares a los de una expropiación. Sin embargo, es muy importante consultar el texto exacto de cada tratado para determinar el alcance de esta obligación del Estado.

“3. ¿Qué experiencias tiene Colombia frente a litigios por supuesta expropiación indirecta de inversión extranjera?”

Respuesta:

El equipo de defensa de Colombia ha respondido a alegatos de expropiación indirecta en la mayoría de sus casos internacionales de inversión. En ninguno de los laudos y decisiones que se han emitido en materia de arbitraje internacional en los casos de Colombia ha prosperado tal alegato.

“4. Se han adelantado medidas para mitigar riesgos jurídicos internacionales por causa de las medidas jurisdiccionales o administrativas que se han tomado o llegaren a tomar frente a la empresa Monómeros?”

Respuesta:

Hasta la fecha, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no se ha involucrado directamente frente a la empresa Monómeros.

Entendemos que la Superintendencia de Sociedades en ejercicio de sus funciones y previa sustentación, sometió a control a la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A. y que la figura de control se traduce en una vigilancia mucho más exhaustiva sobre la sociedad. Tal como lo mencionó la SuperSociedades en su comunicado de prensa “Esa medida no significa que la Superintendencia tome el control de la empresa, por el contrario, consiste en que esa entidad ejerce una mayor vigilancia sobre la operación de la sociedad”.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por:
CLARA NAME BAYONA
No. Radicado: 20211030110151
Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe

Preparó: Elizabeth Prado / Experto DDJI
Consolidó: Diana Gil/ Abogada OAJ
Revisó: Clara Name Bayona, jefe OAJ